

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 355

LEY 355

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 355

ARTÍCULO 1°. Declárase el 24 de Marzo de cada año como el Día de la Memoria en homenaje a todas las personas que sufrieron persecuciones, encarcelamientos, torturas, muerte o desaparición durante la represión llevada a cabo por el terrorismo de Estado.

ARTÍCULO 2°. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires arbitrará los medios para que el 24 de marzo de cada año se proceda a izar a media asta la Bandera Nacional en los establecimientos educativos y en los edificios oficiales de su dependencia.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo de la Ciudad, a través de la Secretaría de Educación, incluirá el 24 de marzo de cada año en el calendario escolar de los distintos niveles el dictado de clases alusivas a los golpes de Estado y a la consecuente ruptura del orden constitucional y la violación de los Derechos Humanos, fortaleciendo los valores del sistema democrático y sus instituciones.

ARTÍCULO 4°. La Secretaría de Educación y la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aportarán material relacionado con las clases a que se hace referencia en el artículo anterior, adecuado a los distintos niveles del sistema educativo.



VEREDICTA LEYES

Ley 355. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).